

Número: **8264**

Fecha: **9 de octubre de 2012**

Aprobado **Hon. Kenneth D. McClintock**
Secretario de Estado



Por: **Eduardo Arosemena Muñoz**
Secretario Auxiliar de Servicios

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2012-46

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
PARA APROBAR EL MAPA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE YAUCO**

- POR CUANTO:** La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo VI, Sección I, confiere a la Asamblea Legislativa la facultad para crear, suprimir, consolidar y reorganizar los municipios, modificar sus límites territoriales y determinar lo relativo a su régimen y función.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 90-2010 (Ley 90) modificó los límites territoriales del Municipio de Yauco para incluir dentro de su jurisdicción al sector La Cruz, el cual dejó de formar parte del Municipio de Guayanilla.
- POR CUANTO:** La Sección 2 de Ley 90 ordena a la Junta de Planificación, en conjunto con los Municipios de Yauco y Guayanilla, a preparar un mapa delimitando los nuevos límites territoriales para ambos municipios, asegurando que solamente se traslade al Municipio de Yauco el Sector La Cruz.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 68 de 7 de mayo de 1945; la Ley núm. 75 de 24 de junio de 1975; la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendadas y la Ley 90, adoptó el nuevo Mapa Oficial del Municipio de Yauco el día 6 de septiembre, mediante la Resolución JP-2012-61-MTL.
- POR TANTO:** YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1ra.** Se aprueba el Mapa Oficial del Municipio de Yauco, según adoptado por la Junta de Planificación el día 6 de septiembre de 2012, mediante la Resolución Núm. JP-2012-61-MTL y firmo dos (2) copias adicionales del mismo para entregar a la Junta de Planificación y al Municipio de Yauco.
- SECCIÓN 2da.** NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.
- SECCIÓN 3ra.** DEROGACIÓN: Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4ta.

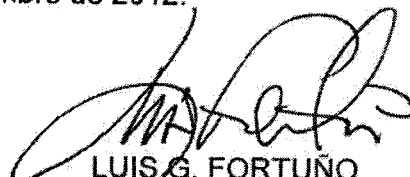
VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 5ta.

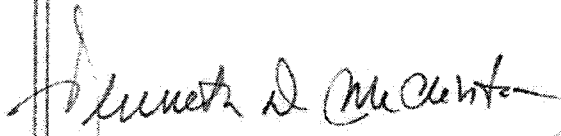
PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de septiembre de 2012.


LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 10 de septiembre de 2012.


KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

6 de septiembre de 2012

RESOLUCIÓN NÚM. JP-2012-60-MLT

ENMENDANDO EL MAPA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE YAUCO PARA INCLUIR DENTRO DE SU JURISDICCIÓN AL SECTOR LA CRUZ DEL MUNICIPIO DE GUAYANILLA

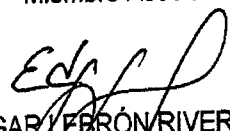
- POR CUANTO: La sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico concede a la Asamblea Legislativa la facultad para crear, suprimir, consolidar y reorganizar los municipios, modificar sus límites territoriales y determinar lo relativo a su régimen y función.
- POR CUANTO: La Asamblea Legislativa aprobó legislación para modificar los límites territoriales del Municipio de Yauco, la cual fue firmada por el Gobernador, como la Ley Número 90 del 20 de julio de 2010.
- POR CUANTO: La Ley Número 90 del 20 de julio de 2010, en su Artículo 1 expone: Los límites territoriales del Municipal de Yauco se extienden por el norte con los Municipios de Maricao, Lares y Adjuntas; por el sur con el Mar Caribe, por el este con Guayanilla; y por el oeste con Guánica y Sabana Grande. En su límite por el este, se ordena a la Junta de Planificación añadir a la comunidad Sector La Cruz.
- POR CUANTO: Dos porciones de los barrios Quebrada Arriba y Consejo pertenecientes a Guayanilla se traspasan al Barrio Jácanas de Yauco. Dentro de los límites del Municipio de Yauco una porción de su Barrio Quebradas se incluye en el Barrio Jácanas. Todo el Sector La Cruz pasa a pertenecer al Barrio Jácanas jurisdicción de Yauco.
- POR CUANTO: Se elaboró un Mapa Oficial del Municipio de Yauco donde se ilustra el nuevo límite municipal a los efectos de incluir dentro de su jurisdicción al sector La Cruz del Municipio de Guayanilla para dar el debido cumplimiento al mandato de ley.
- POR TANTO: Esta Junta de Planificación en conformidad con las disposiciones de las leyes Núm. 68 del 7 de mayo de 1945, Núm. 75 del 24 de junio de 1975 y Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, **ADOPTA** el Mapa Oficial del Municipio de Yauco, el cual se hace formar parte de la presente Resolución.

RUBÉN FLORES MARZÁN
Presidente

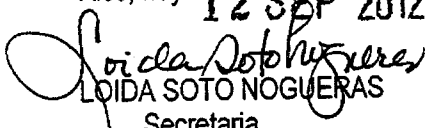

MARÍA DEL C. GORDILLO PÉREZ
Vicepresidenta

Excusado
LESLIE ROSADO SÁNCHEZ
Miembro Asociado

Excusado
MANUEL CARDONA MARTÍNEZ
Miembro Asociado

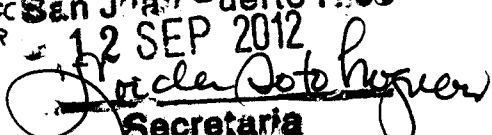

EDGAR LEBRÓN RIVERA
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que la anterior Resolución es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el 6 de septiembre de 2012, y para su conocimiento y uso personal expido y notifico a las partes la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy **12 SEP 2012**


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

Certifico que esta es copia fiel y exacta del documento original y para que así conste firma la presente en San Juan, Puerto Rico
12 SEP 2012

Secretaria



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

**Mapa Oficial
Municipio de Yauco**

CONFORME CON LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN I DEL ARTÍCULO V DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, QUE LE CONCEDE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA LA FACULTAD PARA CREAR LÍMITES TERRITORIALES Y TERMINAL LO RELATIVO A SU REGIMEN Y FUNCIÓN, ÉSTA APROBÓ LEGISLACIÓN PARA MODIFICAR LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE MAJAGO, PARA INCLUIR DENTRO DE SU JURISDICCIÓN AL SECTOR LA CRUZ DEL MUNICIPIO DE GUAYAMA, LA CUAL FUE FIRMA DO POR EL GOBERNADOR COMO LA LEY NUMERO 30 DEL 25 DE ABRIL DE 2010.

A TENER CON LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES NÚM. 68 DEL 7 DE MAYO DE 1945, NÚM. 75 DEL 24 DE JUNIO DE 1975 Y NÚM. 719 DEL 22 DE AGOSTO DE 1988, SEGÚN ENMIENDAS, ESTA JUNTA ADOPTA EL MAPA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VALCO EN SU REUNIÓN DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚM. JP. 302 - 60 - AMLT.

RUBÉN FLORES MARZÁN
PRESIDENTE

EXCUSADO
MANUEL CARDONA MORALES
MIEMBRO ASOCIADO

EDGAR M. LEBRUON RIVERA
MIEMBRO ALTERNVO

CERTIFICADO POR:

لويديا سوتو نوغويراس
SECRETARIA

**LA FORTALEZA
PUERTO RICO**

A TENOR CON LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES NÚM. 48 DEL 7 DE MAYO DE 1945, NÚM. 75 DEL 24 DE JUNIO DE 1975 Y NÚM. 170 DEL 12 DE AGOSTO DE 1948, SEGÚN ENMIENDADAS, POR LA PRESENTE YO, LUIS FORTUÑO BURSLET, GOBERNADOR DE PUERTO RICO, APRUEBO EL MAPA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE YAUCO.

BOLETÍN ADM. NÚM. 1111
PROYECTO DE LEY

CERTIFICADO PÓR:

KENNETH McCINTOCK
SECRETARIO DE ESTADO

HOY 7 Septiembre 1962
LUIS FORTUÑO BURSET
GOBERNADOR

LEYENDA

☐ Límite Municipal
☐ Límite de Barrio

Wang Jinfeng

